JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSE CELESTINO MUTIS

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

OBJETO: "*41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El presente documento es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, por lo cual, EL JARDIN se permite presentar las siguientes recomendaciones generales a todos aquellos interesados en participar en el proceso:

1. Lea detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

5. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co" para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II", todas las comunicaciones del JARDIN, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

8. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud u observación presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el JARDÍN.

9. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento cuando la Constitución o la ley así lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado invocando la norma que ampara dicha reserva.

10. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop-ii

11. **EI JARDIN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN CASO DE EVIDENCIAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, LA MISMA SERÁ PUESTA EN DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL PROPONENTE SERÁ RECHAZADO.**

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

1.2.1. CONTROL DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

1.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar Ley 599 de 2000 en sus artículos 404 y siguientes, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes en general y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00), **. El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades**.

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación

del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicó en la plataforma SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

presente proceso de selección se han publicado y seguirán publicándose en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

2.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El JARDÍN no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 2: Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

2.6. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

2.7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE MEXICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
		NO	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	NO

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Honduras, Guatemala y Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual. Este último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a Mipyme, de conformidad con la excepción No. 14.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

2.8. CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	9 de septiembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 10 al 16 de septiembre de 2026
Plazo manifestación interés para limitar la convocatoria a Mipymes.	16 de septiembre de 2026
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2026
Publicación de la Resolución de apertura	18 de septiembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de septiembre de 2026
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	21 de septiembre de 2026
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de septiembre de 2026
Plazo para la expedición de adendas	23 de septiembre de 2026 a las 7:00 pm
Plazo para la presentación de propuestas	25 de septiembre de 2026 Hora: 9:00 am
Evaluación de las Propuestas	Del 25 al 28 de septiembre de 2026
Publicación Informe preliminar de Evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables de los oferentes habilitados.	29 de septiembre de 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo para subsanar.	Del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2026
Publicación de respuestas a observaciones al informe e informe de evaluación definitivo.	5 de octubre de 2026.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	6 de octubre de 2026
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN
Presentación de las garantías	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

"41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de la interventoría, el interventor deberá controlar y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra, las condiciones y términos del mismo, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, administrativo,

económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

El desarrollo del objeto comprende realizar la interventoría del manejo integrado de plagas - MIPE, el cual se rige bajo los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025, cuyas actividades están descritas en los documentos precontractuales del proceso de licitación pública cuyo objeto es "46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

De esta manera, las actividades a desarrollar por parte del contrato de interventoría se describen en términos general a continuación:

Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas en las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE, con el fin de que la interventoría apruebe o modifique las mismas y avale los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el *ANEXO CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA* EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, del contrato de obra y las obligaciones generales y específicas para el cumplimiento del objeto contractual del mismo.

Así mismo, el interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para la adecuada ejecución de las actividades de manejo integrado de plagas - MIPE, con el fin de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del contrato, para lo cual debe desplegar las siguientes acciones:

- Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra
- Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de obra, para lo cual debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones pertinentes que propendan a la correcta ejecución del contrato de obra
- Impartir las directrices y requerimientos por escrito al contratista de obra
- Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia de ejecución del contrato de obra y tomar las medidas necesarias para mitigarlos
- Hacer el seguimiento de los plazos de ejecución y verificar que el avance técnico, administrativo y financiero, concuerden con la planificación del contrato.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011 - Horticultura	70111500 - Plantas y árboles ornamentales
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	70151600 - Industria Forestal
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	70151700 - Cosecha Forestal
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	70151800 - Servicios de conservación forestal
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 - Gerencia de Proyectos
77 — Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7015 - Silvicultura	70151500 — Gestión de cultivos forestales
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	70151900 - Recursos Forestales

3.4. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

3.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Concurso de Mérito en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)"* y articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de interventoría.

3.7. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* refiere:

"ARTÍCULO 29º. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1de junio de 2021	***A partir del 1 de junio de 2022***	***A partir del 1 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

En este sentido, el presente proceso no da aplicación al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que su objeto y naturaleza está relacionado de manera directa con el seguimiento de actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE, desarrollado por personas jurídicas con experiencia en auditorías o interventorías, que cuentan con una estructura organizacional propia, autónoma y ya configurada.

De esta manera, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que son de completa autonomía de cada una de las empresas, aunado a que no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas.

3.8. DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

Luego de efectuar el análisis de oportunidad y conveniencia, se determina que el presente proceso de selección no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Distrital 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", y al artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 "*Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el seguimiento físico, técnico y financiero del contrato de obra que se adjudique para desarrollar las labores de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE, el cual debe ser ejecutado por personas jurídicas o naturales que cuenten con personal profesional y técnico idóneo y con experiencia certificada en este tipo de actividad económica.

En virtud de lo anterior y dado a que no existe una vinculación directa de personal con la Entidad, en el entendido que la necesidad a satisfacer será a través de la contratación de una persona jurídica o persona natural que cuente con la infraestructura técnica y el personal calificado con la suficiente experiencia y conocimiento para la ejecución de las actividades aquí requeridas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, con base en las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas establecidas.

Ahora bien, con relación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, referente a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y

atendiendo a la naturaleza del objeto del presente proceso, se advierte que el personal que integre el equipo de trabajo requerido debe contar con condiciones físicas que le permitan desarrollar actividades en campo (Medición de árboles y corredores MIPE, Seguimiento y verificación a las actividades MIPE del contrato de obra, etc.) y garantizar adecuadamente las labores de seguimiento requeridas.

En tal sentido, y considerando las características operativas del contrato, no resulta procedente la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previamente mencionadas.

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 166.705.874) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

3.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

EL JARDIN estableció el presupuesto del proceso, con base en los costos por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, gastos directos, costos directos no reembolsables y honorarios a partir de la aplicación del factor multiplicador.

El factor multiplicador es una metodología la cual permite determinar los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado al contrato de interventoría con carácter exclusivo al proyecto y los costos de administración asociados al personal, así como otros costos directos (viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc.), afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor.

Así las cosas, la base para estimar el factor multiplicador del presente proceso de selección es:

- Costos de Personal - Sueldo Básico: se realiza un análisis salarial partiendo de la asignación de honorarios del personal vinculado al Jardín Botánico durante la presente vigencia (Resolución 307 de 2025) y sobre este valor se realizan las deducciones de prestaciones sociales definidas por ley

y aportes a seguridad social para definir el salario base de cada uno de los perfiles requeridos como equipo mínimo de trabajo.

- Prestaciones Sociales: Definidas por ley dentro de los siguientes componentes:
  - Prima anual
  - Cesantía anual
  - Intereses a las cesantías
  - Vacaciones anuales
  - Seguridad social: Salud y Pensión
  - Riesgos profesionales
  - Caja de compensación
  - SENA
  - ICBF
  - Seguros de ley
  - Indemnización de ley
  - Ausencias Justificadas

- Costos Indirectos de la Compañía: Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud del proyecto específico y se clasificaron en:
  - Papelería y otros de oficina: Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina, Servicios públicos, Papelería y útiles de oficina, Fotocopias
  - Dotación
  - Transporte
  - Otros

- Costos directos no reembolsables: Compuesto por:
  - Pólizas
  - Impuestos
  - Estampillas

- Honorarios: 10% - tomando como referencia porcentaje utilizado por el IDU en contratos de consultoría.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, razón por la cual, el cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado "Factor multiplicador"

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación.

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1219	27/05/2026	$76.022.000	$ 76.022.000
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1220	27/05/2026	90.778.000	$ 90.683.874
TOTAL					**$166.705.874**

3.12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

Nota 1. En ningún caso el proceso de interventoría será adjudicado sin la respectiva adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto "*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*."

Nota 2. En ningún caso podrá suscribirse el acta de inicio del contrato de interventoría antes de la suscripción del contrato de obra. Deberán firmarse simultáneamente.

3.13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

a) PRIMER PAGO – FASE AVANZADA: El diecisiete punto sesenta y ocho por ciento **(17,69%)** del valor total del contrato de interventoría correspondiente al mes de avanzada o medición del contratista de obra, el cual se pagará una vez sea entregado y aprobado el informe preliminar

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

conforme con lo establecido en el ANEXO 1 CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA LA INTERVENTORIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

b) PAGOS - FASE DE EJECUCIÓN: El setenta y cuatro punto sesenta y nueve por ciento **(74,69%)** se pagará en una proporción del **21,65%** respecto a la ejecución del contratista de obra, una vez se garantice la correcta verificación y aprobación de todas las actividades MIPE ejecutadas por el contratista de obra y recibidas a satisfacción. Estos pagos se realizarán contra la aprobación por parte del Jardín del Informe mensual en el cual se demuestre que se ejerció interventoría al contrato de obra.

c) PAGO FINAL – FASE DE LIQUIDACIÓN: El siete punto sesenta y dos por ciento **(7,62%)** restante del valor total del contrato de interventoría se pagará cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de obra.

3.13.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo y previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de Pago de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para la radicación.
b) Informe de actividades de la interventoría (según los lineamientos establecidos por el supervisor) con los respectivos soportes, debidamente avalado por el Jardín Botánico.
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Factura con las formalidades de ley.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, del periodo a cobrar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de

acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

3.14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones de la interventoría se desarrollará en las en las zonas geográficas o localidades definidas para el contrato de obra dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C y en el parque Vivero la Florida del municipio de cota, y corresponden a:

01 - Localidad Usaquén 02 - Localidad Chapinero	11 - Localidad Suba 12 - Localidad Barrios Unidos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

03 - Localidad Santafé 04 - Localidad San Cristóbal	13 - Localidad Teusaquillo 14 – Localidad Mártires
05 - Localidad Usme	15 – Localidad Antonio Nariño
06 - Localidad Tunjuelito	16 - Localidad Puente Aranda
07 - Localidad Bosa	17 – Localidad Candelaria
08 - Localidad Kennedy 09 - Localidad Fontibón 10 - Localidad Engativá	18 - Localidad Rafael Uribe 19 - Localidad Ciudad Bolívar 00 – Parque La Florida

3.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **FORMATO 8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

3.16. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexiste la imposibilidad legal de concurrencia de funciones públicas o con privadas o actividades contractuales en dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas, es así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o negociables con la entidad, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Es relativa, toda vez que sólo se aplica a la persona o entidad en quien recaigan las

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

DEFINICIONES GENERALES	
	situaciones previstas en la ley de manera expresa y taxativa, con interpretación restrictiva.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Las definiciones técnicas del manejo silvicultural y tratamientos especializados serán las establecidas en el Decreto Distrital 531 de 2010, Decreto Distrital 383 de 2018 y en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, correspondiendo las principales a ser aplicadas para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo técnico del objeto contractual, las siguientes:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ACTUALIZACIÓN SIGAU	Actividad que involucra la creación y/o eliminación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano, siguiendo lametodología y lineamientos establecidos por la entidad para tal fin.
APROVECHAMIENTO	De forma complementaria al Decreto 1791 de 1996 y los conceptos de aprovechamiento forestal y sostenible, el presente documento define el aprovechamiento del arbolado aislado como el manejoracional del recurso forestal de la ciudad, maximizando los servicios ambientales que presta al garantizar la persistencia de este y mitigando los factores de amenaza o riesgo a sus habitantes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

ARBOLADO URBANO	Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelourbano.
ATENCIÓN PROGRAMADA	Esta atención obedece a un cronograma y a una organización espacial, conforme a los conceptos técnicos comunicados por laSecretaría Distrital de Ambiente y su intervención se realizará siempre
CONCEPTO TÉCNICO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SILVICULTURALES	Permiso y autorización emitido por la autoridad ambiental (SDA)posterior a la evaluación técnica autorizando la intervención inmediatacuando sea que el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes. (Artículo 10 literal a) Decreto Distrital 531 de 2010).
DESTOCONADO	Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal del terreno. Sobre este espacio no se debe plantar otro árbol, a no ser que se realice la extracción completa de raíces.
DESENRAIZADO	Extracción de la raíz de un árbol, mediante las prácticas y técnicas adecuadas de acuerdo a su lugar de emplazamiento.
EMERGENCIA POR RIESGO DE VOLCAMIENTO DE ÁRBOL O CAÍDA DE RAMAS	Cuando la ciudadanía reporta síntomas en los árboles que puedan generar riesgo para la vida o bienes y el Ingeniero Forestal de la SDArealiza la visita de forma inmediata autorizando en campo mediante acta el tratamiento silvicultural que sea necesario (Tala, poda).
GEORREFERENCIACIÓN	Posicionamiento en el que se define la localización de un objetoespacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado, siguiendo lametodología y lineamientos establecidos por la entidad.
MANEJO SILVICULTURAL	Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.
RIESGO ELÉCTRICO	El Riesgo Eléctrico es aquel con "potencial de daño suficiente para producir fenómenos de electrocución y quemaduras". (Universitat Politécnica de Valencia- Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral http://www.sprl.upv.es). Este tipo de riesgo está relacionado con las distancias mínimas de seguridad establecidas para cada nivel de tensión determinados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), artículo 13: Distancias de Seguridad.
SÍNTOMAS DE ÁRBOLES QUE PUEDENGENERAR RIESGO	Especies exóticas de porte alto como pinos, eucaliptos y acacias quetienen susceptibilidad al volcamiento debido a su gran porte (tamaño)y deficiencia en las raíces; Árboles que tengan afectaciones en su tronco como huecos o pudriciones; inclinación paulatina del arboladodebido a afectaciones o daños mecánicos especialmente en sus raíces; ramas de gran porte que generan peso y peligro de desgarrarse.
TOCÓN	Parte del tronco de un árbol que queda unido a la raíz cuando lo talanen la base.

3.17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proceso de selección están contenidas en el ANEXO CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, que hace parte integral del presente COMPLEMENTO A PLIEGO DE CONDICIONES - PARA CONCURSO DE MERITOS.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

4.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

4.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el JARDIN se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. *"Circular única Externa 22 de julio de 2022 8.4".*

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

4.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos el documento complemento al pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL JARDIN las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

NOTA 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, el JARDÍN procederá a: 1) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

4.5.1. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, **antes de la hora del cierre del proceso,** el cual deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b**. el nombre del usuario en la plataforma **c**. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta**; d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

4.6. OFERTA ECONÓMICA

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o

indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

NOTA 1: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en qué, de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

4.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

4.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una vigencia de 3 meses, lo cual corresponde a la duración del proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

4.9. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del proceso de selección significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

4.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

4.11. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.12. PLAZO PARA SUBSANAR

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes durante los 5 días de traslado

del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales

colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el del presente proceso. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración no inferior al término del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse el JBBJCM también examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas., en caso de consorcios, uniones temporales se verificará respecto de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por cada uno de ellos.

5.1.3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y Ley 2213 artículo 5 de 2022, así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.4. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente .

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, **expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario**, a la fecha de cierre o presentación de la oferta, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio:

El objeto social debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos eneste numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitadopor la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, en el que conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Cada integrante de unión temporal o consorcio deberá acreditar igualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes RUP– , la Entidad podrá requerirlo para que lo aporte dentro del término previsto legalmente para subsanar.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de renovación del registro presentados oportunamente dentro del término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los eventos en que el proponente haya presentado oportunamente la solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la respectiva anualidad, se entenderá que los efectos del registro anterior continúan vigentes mientras la Cámara de Comercio adelanta el trámite de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en estos casos no será exigible que el acto administrativo de renovación se encuentre en firme al momento del cierre del proceso o antes del vencimiento del término de subsanación.

Para acreditar dicha situación, el proponente deberá aportar el certificado del RUP correspondiente y/o el documento expedido por la Cámara de Comercio que evidencie la radicación oportuna de la renovación dentro del término legal.

Lo anterior no aplicará cuando el proponente haya dejado vencer los efectos del RUP por no haber adelantado oportunamente el trámite de renovación, caso en el cual deberá acreditar una nueva inscripción en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes –RUP– no se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta serán consideradas no hábiles.

NOTA 1: La Entidad verificará la firmeza y vigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– conforme al régimen legal aplicable. Tratándose de nuevas inscripciones o de casos en que hayan cesado los efectos del RUP por falta de renovación oportuna, la inscripción deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso. En los eventos de renovación presentada oportunamente, la Entidad tendrá en cuenta la continuidad de los efectos del registro anterior mientras culmina el trámite correspondiente ante la Cámara de Comercio.

5.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 3 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante legal en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

***Artículo 11**. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas".

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA.

El proponente presentará con la propuesta, el original de la correspondiente garantía de seriedad, su recibo de pago o constancia de no revocatoria expedida por la aseguradora con la siguiente información:

BENEFICIARIO: JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0,

AFIANZADO: El Oferente
Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selección para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

NOTA: En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. (Sentencia 02942 H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Rad. 760012331000 20010294201 Expediente 39066 del 10 de diciembre de 2018).

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, en caso de personas jurídicas, o allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, en caso de personas naturales con seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

En el evento en que el oferente cuente con revisor fiscal deberá adjuntar documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios emitida por Junta Central de Contadores y copia de tarjeta profesional.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.12. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia".

En el caso de personas jurídicas, dicha consulta se realizará al representante legal de la sociedad.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 2- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

5.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.18. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

5.1.19 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O A NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, CUANDO ESTE SEA EL CASO. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Ruta de acceso: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

5.1.20. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35) (FORMATO 10)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

5.1.21. RUT ACTUALIZADO

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

5.1.22. RIT ACTUALIZADO

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. AVAL DE LA PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada cuando menos por un ingeniero forestal inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. Así mismo, deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

5.2.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.2.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro único de Proponentes,** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Interventoría administrativa y/o interventoría técnica y/o interventoría financiera y/o interventoría contable y/o interventoría siso ambiental y/o interventoría jurídica de contratos de manejo silvicultural de árboles adultos en grandes centros urbanos donde se haya realizado Manejo de plagas y enfermades. NOTA 2: Entiéndase como grande centro urbano la ciudad a o área urbana con no menos de un (1) millón de habitantes).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMML, el cual corresponde a 95,211.
Códigos UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 70111500;70151600;70151700;70151800;80101600;70151500;70151900

5.2.1.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro Único de Proponentes**, las cuales deberán estar suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Interventoría administrativa y/o interventoría técnica y/o interventoría financiera y/o interventoría contable y/o interventoría siso ambiental y/o interventoría jurídica de contratos de manejo silvicultural de árboles adultos en grandes centros urbanos donde se haya realizado Manejo de plagas y enfermades. NOTA 2: Entiéndase como grande centro urbano la ciudad a o área urbana con no menos de un (1) millón de habitantes).

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMML, el cual corresponde a 95,211.
Códigos UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 70111500;70151600;70151700;70151800;80101600;70151500;70151900

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.2.1.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de MiPymes, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritas en el Registro Único de Proponentes, las cuales deberán estar suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Interventoría administrativa y/o interventoría técnica y/o interventoría financiera y/o interventoría contable y/o interventoría siso ambiental y/o interventoría jurídica de contratos de manejo silvicultural de árboles adultos en grandes centros urbanos donde se haya realizado Manejo de plagas y enfermades. NOTA 2: Entiéndase como grande centro urbano la ciudad a o área urbana con no menos de un (1) millón de habitantes).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMML, el cual corresponde a 95,211.
Códigos UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 70111500;70151600;70151700;70151800;80101600;70151500;70151900

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

5.2.1.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026, para los proponentes que certifiquen emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritos en el Registro Único de Proponentes, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Interventoría administrativa y/o interventoría técnica y/o interventoría financiera y/o interventoría contable y/o interventoría siso ambiental y/o interventoría jurídica de contratos de manejo silvicultural de árboles adultos en grandes centros urbanos donde se haya realizado Manejo de plagas y enfermades. NOTA 2: Entiéndase como grande centro urbano la ciudad a o área urbana con no menos de un (1) millón de habitantes).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMML, el cual corresponde a 95,211.
Códigos UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 70111500;70151600;70151700;70151800;80101600;70151500;70151900

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en la nota 1 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES 5.2.1.2.1, 5.2.1.2.2, 5.2.1.2.3 y 5.2.1.2.4 DEL PRESENTE NUMERAL

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 70111500 - Plantas y árboles ornamentales, 70151600 - Industria Forestal, 70151700 - Cosecha Forestal, 70151800 - Servicios de conservación forestal, 80101600 - Gerencia de Proyectos, 70151500 – Gestión de cultivos forestales, 70151900 - Recursos Forestales.

Nota 2: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 4: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia mediante la presentación de al menos un (1) certificado que cumpla con los requisitos solicitados.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

Nota 7: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o demás documentos que permitan constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 8: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 9: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación, acta de liquidación (si aplica) o factura, con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 10: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 11: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 12: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 13: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 14: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 15: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 16: En caso de existir proponentes plurales conformados por accionistas, socios o contituyentes, no se acumularán las experiencias transferidas entre ellos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Nota 17: Prevalece la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, sobre la registrada en las certificaciones.

5.2.1.3 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento de: a) Carta de compromiso o cumplimiento de las condiciones – especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 1 y condiciones técnico - sociales y demás procedimientos o trámites establecidos en el FORMATO - PROPUESTA TÉCNICA ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL LA INTERVENTORIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON EL RESPECTIVO ANEXO ; de conformidad con lo señalado en los FORMATOS a publicar por la entidad, por lo tanto deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos, debe responder y describir su ofrecimiento.

5.2.1.4 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de su propuesta.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (uno)	Profesional en ingeniería forestal con especialización en áreas como gestión de proyectos o gerencia de recursos naturales o gestión integral ambiental o interventoría de proyectos y obras o gerencia ambiental o gestión ambiental o gestión ambiental del territorio o auditoría ambiental.	Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses en actividades de gerencia o dirección o coordinación en: A. Manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano. Equivalencias a. Título profesional y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional en gerencia o dirección o coordinación relacionada en manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y	Profesionales en ingeniería forestal.	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en ejecución de actividades de manejo silvicultural y/o tratamientos especializados en arbolado urbano.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

ENFERMEDADES (dos)		

Nota 1. PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO – AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA** del pliego de condiciones.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional vigente
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 2: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 4: Se aceptarán auto certificaciones únicamente para las personas naturales, en el ejercicio de una profesional liberal

Nota 5: De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios

profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 6: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 9: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado o radicado en trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional

Nota 10. La experiencia profesional y/o relacionada será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Nota 11. La experiencia profesional y/o relacionada deberá ser acreditada, mediante contratos o certificaciones laborales las cuales deberán contener las condiciones establecidas en la nota 1 del presente numeral, no se admitirán traslapos y servirán las certificaciones que se utilicen para acreditar la experiencia específica.

Nota 12. En ningún caso el contratista podrá presentar personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido de manera exclusiva con dedicación que supere el 100% en contratos que se encuentren en ejecución y que estén suscritos con entidades públicas o privada.

Nota 13. Se debe diligenciar el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

5.2.1.5. CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

El proponente junto con la presentación de la oferta deberá comprometerse mediante un oficio firmado por el Representante Legal a conformar su equipo profesional para cada una de las fases de ejecución del contrato. En el mencionado documento deberá comprometerse a aportar dentro tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida que acrediten los siguientes perfiles y estará sujeta su aprobación por parte de la supervisión del contrato. Además, debe garantizarse mantenerlos durante la ejecución de contrato con la dedicación requerida por la Entidad.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FASE DE AVANZADA DEL CONTRATO DE OBRA

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Director de interventoría	Profesional en Ingeniería forestal especialización en áreas ambientales o afines.	Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses en actividades de gerencia o dirección o coordinación en: Manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal Equivalencias: Título profesional y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal.	1 mes con dedicación del 100%	Controlar, exigir, colaborar, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de la obra pública contratada, durante el mes de medición del contrato de obra.
Un (1) Ingeniero medidor.	Profesional en ingeniería forestal	Experiencia profesional relacionada de treinta y seis (36) meses en actividades de medición de arbolado (dasometría) y/o inventario forestal y/o Diagnostico de arbolado urbano.	1 mes con dedicación del 100%	Realizar el acompañamiento y seguimiento al ingeniero medidor del contrato de obra.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Profesional SST	Profesional universitario con licencia de salud ocupacional vigente.	Experiencia profesional relacionada de treinta y cinco (35) meses en actividades de seguridad industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el trabajo.	1 mes con dedicación del 50%	Realizar el acompañamiento y revisión del componente de salud y seguridad en el trabajo
Un (1) profesional social.	Profesional en sociología, trabajo social, comunicación social, ingeniería forestal o licenciatura en biología.	Experiencia profesional relacionada mínima de veintitrés (23) meses en trabajo comunitario, pedagógico, concertación y construcción participativa.	1 mes con dedicación del 50%	Realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso de avanzada ciudadana por parte del contratista de obra.
Un (1) Apoyo administrativos	Título de técnico, técnico laboral o en áreas administrativas o haber cursado ocho (8) semestres de educación superior o certificado de aptitud ocupacional (formación laboral o académica).	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en gestión documental y/o actividades administrativas	1 mes con dedicación 80%	Realizar las actividades administrativas propias de la ejecución del contrato en el mes de seguimiento de avanzada del contrato de obra

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Director de interventoría	Profesional en Ingeniería forestal especialización en áreas ambientales o afines.	Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses en actividades de gerencia o dirección o coordinación en: Manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal Equivalencias: Título profesional y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal.	Dos (2) meses y quince (15) días meses con dedicación del 100%	Controlar, exigir, colaborar, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de la obra pública contratada, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los estudios previos, pliego de condiciones, planes de trabajo, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Jardín Botánico, que garanticen la correcta ejecución del contrato de obra.
Dos (2) Ingenieros residentes	Profesionales en ingeniería forestal	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en actividades de manejo silvicultural y/o tratamientos especializados en arbolado urbano.	Dos (2) meses y quince (15) días con dedicación del 100%	Realizar el seguimiento en campo y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades del contrato de obra, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
				adecuado desarrollo del objeto contractual.
Un (1) Ingeniero medidor - SIGAU.	Profesional en ingeniería forestal	Experiencia profesional relacionada de treinta y seis (36) meses en actividades de medición de arbolado (dasometría) y/o inventario forestal y/o Diagnostico de arbolado urbano.	Dos (2) meses y quince (15) días con dedicación del 100%	Realizar el acompañamiento y seguimiento al ingeniero medidor del contrato de obra.
Un (1) profesional social.	Profesional en sociología, trabajo social, comunicación social, ingeniería forestal o licenciatura en biología.	Experiencia profesional relacionada mínima de veintitrés (23) meses en trabajo comunitario, pedagógico, concertación y construcción participativa.	Dos (2) meses y quince (15) días con dedicación del 60%	Realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso de información ciudadana por parte del contratista de obra.
Un (1) Profesional SST	Profesional universitario con licencia de salud ocupacional vigente.	Experiencia profesional relacionada de treinta y cinco (35) meses en actividades de seguridad industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el trabajo.	Dos (2) meses y quince (15) días con dedicación del 60%	Realizar el acompañamiento y revisión del componente de salud y seguridad en el trabajo.
Un (1) Apoyo administrativo	Título de técnico, técnico laboral o en áreas administrativas o haber cursado ocho (8) semestres de educación superior o certificado de aptitud	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en gestión documental y/o actividades administrativas	Dos (2) meses y quince (15) días con dedicación del 100%	Realizar las actividades administrativas propias de la ejecución del contrato como son: Apoyo en la elaboración de informes y respuesta a correspondencia, consolidación de información, apoyo en

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
	ocupacional (formación laboral o académica).			el trámite de pagos de parafiscales y honorarios, entre otras

FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Director de interventoría	Profesional en Ingeniería forestal especialización en áreas ambientales o afines.	Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses en actividades de gerencia o dirección o coordinación en: Manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal Equivalencias: Título profesional y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en manejo silvicultural de arbolado urbano y/o tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal.	Quince (15) días con dedicación del 100%	Controlar, exigir, colaborar y verificar la correcta liquidación del contrato de obra teniendo como referencia las cláusulas de los contratos, los estudios previos, pliego de condiciones y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Jardín Botánico.
Un (1) Ingeniero residente	Profesional en ingeniería forestal.	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en actividades	Quince (15) días con	Realizar el seguimiento y controlar la cabal y

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	CARGAS DE TRABAJO
		de manejo silvicultural y/o tratamientos especializados en arbolado urbano.	dedicación del 100%	oportuna liquidación del contrato de obra, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
Un (1) profesional social.	Profesional en sociología, trabajo social, comunicación social, ingeniería forestal o licenciatura en biología.	Experiencia profesional relacionada mínima de veintitrés (23) meses en trabajo comunitario, pedagógico, concertación y construcción participativa.	Quince (15) días con dedicación del 50%	Realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso de información ciudadana por parte del contratista de obra, concerniente a la etapa de liquidación.
Un (1) Apoyo administrativo	Título de técnico, técnico laboral o en áreas administrativas o haber cursado ocho (8) semestres de educación superior o certificado de aptitud ocupacional (formación laboral o académica).	Experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses en gestión documental y/o actividades administrativas	Quince (15) días con dedicación del 50%	Realizar el seguimiento y controlar la cabal y oportuna liquidación del contrato en su componente de información ciudadana y seguridad y salud en el trabajo

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

5.3.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información del RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si a la fecha de cierre la renovación de la vigencia 2025 ya se encuentra en firme, la evaluación se hará con estos indicadores. No obstante, si el proponente renovó dentro del término legal pero la vigencia 2025 carece de firmeza al cierre, la Entidad verificará los indicadores con base en la información del año fiscal 2024. Los documentos necesarios para acreditar cualquiera de estas situaciones podrán ser subsanados al término de traslado del informe de evaluación.

5.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.2.1. INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.2

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.2

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.2.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 65%

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 65%.

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.3.3. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.04.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \cdots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.02

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.02.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador de Gasto.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará la verificación de aspectos habilitantes, la evaluación y la ponderación de las ofertas, según los criterios señalados en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y por ende se encuentre en primer orden de elegibilidad.

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico y financiero, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE		34,5	34,5
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE	Experiencia adicional del Director de Interventoría	15	30
	Experiencia adicional del residente de interventoría	15	
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE	Formación Adicional del Director de Interventoría	11,5	23
	Formación Adicional de los residentes de interventoría	11,5	
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 del 2026)		2	2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25	0,25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME		0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL			**100**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

6.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad otorgará hasta treinta y cuatro punto cinco (34,5) puntos al proponente que acredite experiencia ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso,** conforme a los siguientes criterios:

OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS	a) Interventoría y/o ejecución de tratamientos silviculturales de árboles adultos donde se hayan realizado actividades de Manejo integrado de plagas y Enfermedades. NOTA 2: En caso de acreditar experiencia específica adicional en ejecución de actividades, el Proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de Manejo integrado de plagas y Enfermedades.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	**PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR**
Igual al 50% del presupuesto oficial asignado para el contrato de interventoría expresado en SMMLV, es decir 47,6056 en máximo dos (2) contratos	17
igual al presupuesto oficial asignado para el contrato de interventoría expresado en SMMLV es decir 95,211 en máximo cuatro (4) contratos	34,5

Nota 1: La experiencia adicional a la habilitante será verificada mediante certificaciones diferentes a las usadas para ser habilitados en el proceso en el acápite Experiencia del Proponente.

Nota 2: Para que las certificaciones sean consideradas válidas deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para la acreditación de experiencia habilitante.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o demás documentos que permitan constatar toda la información requerida por la Entidad.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Nota 4: Los contratos acreditados como experiencia adicional deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Nota 5: Cuando la experiencia adicional a la habilitante se acredite en contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: La experiencia adicional a la habilitante no puede ser compartida por dos o más oferentes, de tal manera que no pueden aportar una misma información.

Nota 6: Se aceptará la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, siempre y cuando los contratos se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, lo cual será verificado por la Entidad, y las certificaciones que avalan dichos contratos contengan de forma clara el objeto u obligaciones específicas solicitadas para otorgar el puntaje dentro de la Experiencia Adicional a la Habilitante del Proponente.

6.5.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El JARDIN asignará hasta treinta (30) puntos por el componente de experiencia adicional para los siguientes integrantes del equipo de trabajo:

PERFIL	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
Un (1) Director de Interventoría	15
Dos (2) Ingenieros Residentes	15
TOTAL	30

El puntaje, se ponderará y distribuirá con base en los siguientes criterios:

PERFIL: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE		PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Experiencia profesional en seguimiento y/o verificación de actividades relacionadas con manejo silvicultural de árboles adultos y/o manejo integrado de plagas.	Mayor o igual a 24 meses de experiencia relacionada adicional a la habilitante	8

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

	Mayor o igual a 48 meses de experiencia relacionada adicional a la habilitante	15

PERFIL: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE		**PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR**
DOS (2) RESIDENTES DE INTERVENTORIA con Experiencia profesional en seguimiento y/o verificación de actividades relacionadas con manejo silvicultural de árboles adultos y/o manejo integrado de plagas.	Mayor o igual a 24 meses de experiencia relacionada adicional a la habilitante	8
	Mayor o igual a 48 meses de experiencia relacionada adicional a la habilitante	15

Nota 1: Para aplicar al puntaje ponderable correspondiente al perfil de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, ambos perfiles deberán cumplir con el mismo rango de experiencia relacionada adicional. En caso de no ser así, la Entidad no asignará los puntos.

Nota 2: La experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo habilitante será verificada mediante certificaciones diferentes a las usadas para ser habilitados en el proceso en acápite equipo mínimo de trabajo habilitante.

Nota 3: Para que las certificaciones de experiencia sean consideradas válidas deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para la acreditación de experiencia habilitante del equipo de trabajo.

Nota 4: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o demás documentos que permitan constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 5: Puede aplicar para el ítem 1 y 2.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

6.5.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El JARDIN asignará hasta veintitrés (23) puntos por el componente de formación académica para los siguientes integrantes del equipo de trabajo:

PERFIL	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
Un (1) Director de Interventoría	11,5
Dos (2) Residente de Interventoría	11,5
TOTAL	23

El puntaje, se ponderará y distribuirá con base en los siguientes criterios:

PERFIL: Director de Interventoría

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Postgrado en la modalidad de doctorado o maestría en área de gerencia de proyectos o ambientales	11,5
Postgrado en la modalidad de especialización en áreas de gerencia de proyectos o ambientales	6

PERFIL: Residente de interventoría

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
DOS (2) RESIDENTES DE INTERVENTORIA con Postgrado en la modalidad de especialización en áreas como gestión de proyectos o gerencia de recursos naturales o gestión integral ambiental o gerencia ambiental o gestión ambiental o gestión ambiental del territorio o áreas afines ambientales.	11,5

Nota 1: Para aplicar al puntaje ponderable correspondiente al perfil de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, el proponente deberá acreditar la formación para DOS (2) INGENIEROS RESIDENTES.

Nota 2: Se debe presentar el título de postgrado para la acreditación del criterio de evaluación, calificación y ponderación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Nota 3. Puede aplicar para el ítem 1 y 2.

6.5.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

6.5.5 PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 2026 de 19 marzo del 2026)

El oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 2% del puntaje, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del referido Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Nota 1: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 2: La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 3: También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.5.6 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 1 del literal 5.2.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES del presente documento.

6.5.7 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 3 del numeral 5.2.1.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES, del presente documento.

6.5.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (Para contrato obra pública)

6.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa del 19 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, ley 1778 de 2016, ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
G. Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad

exigidas en este pliego y el RUP no quede en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.
J. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
K. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
L. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación o durante el plazo otorgado en caso de aclaración
M. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
N. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
O. Cuando el valor de la oferta económica presentada por los oferentes sea inferior al noventa (90%) al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
P. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE. DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 10.**

6.8 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única (Decreto 1082 de 2015). La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

6.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos por la entidad y por el precio ofertado en su propuesta económica, que haya obtenido el mayor puntaje, según los criterios establecidos en el presente documento.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga al JARDIN y al Adjudicatario (Párrafo 3 del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el pliego de condiciones, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

El plazo para la elaboración del acto administrativo derivado del presente proceso estará contenido en el cronograma del proceso.

Cuando el anterior plazo, a juicio del Jardín Botánico José Celestino Mutis no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La adjudicación será total, por lo tanto, se deberá ofertar por la totalidad de los ítems requeridos en la ficha técnica y en la de propuesta económica.
Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma. En este evento el **JARDIN BOTANICO** podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad.

6.10 DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal los siguientes documentos:

1. Copia de la certificación bancaria.
2. Copia actualizada del RIT (La información de la actividad económica, dirección, teléfono deben corresponder con la información del RUT).

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante a la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

6.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierta el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

Serán causas o motivos para declarar desierta el proceso, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:

1. Que no se presenten ofertas
2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO VII
ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES ASOCIADOS AL PROCESO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo constituye un hecho futuro e incierto, que, de concretarse, alteraría la ecuación contractual.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

No obstante, lo anterior en la audiencia de asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en el proceso deberá manifestar al Jardín, teniendo en cuenta el conocimiento que

tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que no hayan sido contemplados por el Jardín.

VER ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO VIII
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto 220-001477 Enero 8 de 2009.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como durante el término se subsanación.

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el **Formato respectivo** - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

NOTA 1: La información del **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país"

CAPÍTULO IX
GARANTÌAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se verá obligado a ampliar la vigencia de la póliza de cumplimento hasta la liquidación del contrato.

NOTA 3: Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la vigencia de las garantías deberá extenderse por 15 días más.

CAPITULO X
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

10.1. OBJETO

"41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de la interventoría, el interventor deberá controlar y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra, las condiciones y términos del mismo, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

El desarrollo del objeto comprende realizar la interventoría del manejo integrado de plagas - MIPE, el cual se rige bajo los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025, cuyas actividades están descritas en los documentos precontractuales del proceso de licitación pública cuyo objeto es "46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

De esta manera, las actividades a desarrollar por parte del contrato de interventoría se describen en términos general a continuación:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas en las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE, con el fin de que la interventoría apruebe o modifique las mismas y avale los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el *ANEXO CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA* EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, del contrato de obra y las obligaciones generales y específicas para el cumplimiento del objeto contractual del mismo.

Así mismo, el interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para la adecuada ejecución de las actividades de manejo integrado de plagas - MIPE, con el fin de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del contrato, para lo cual debe desplegar las siguientes acciones:

- Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra
- Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de obra, para lo cual debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones pertinentes que propendan a la correcta ejecución del contrato de obra
- Impartir las directrices y requerimientos por escrito al contratista de obra
- Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia de ejecución del contrato de obra y tomar las medidas necesarias para mitigarlos
- Hacer el seguimiento de los plazos de ejecución y verificar que el avance técnico, administrativo y financiero, concuerden con la planificación del contrato.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

Nota 1. En ningún caso el proceso de interventoría será adjudicado sin la respectiva adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto "*46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*."

Nota 2. En ningún caso podrá suscribirse el acta de inicio del contrato de interventoría antes de la suscripción del contrato de obra. Deberán firmarse simultáneamente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones de la interventoría se desarrollará en las en las zonas geográficas o localidades definidas para el contrato de obra dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C y en el parque Vivero la Florida del municipio de cota, y corresponden a:

01 - Localidad Usaquén 02 - Localidad Chapinero 03 - Localidad Santafé 04 - Localidad San Cristóbal	11 - Localidad Suba 12 - Localidad Barrios Unidos 13 - Localidad Teusaquillo 14 – Localidad Mártires
05 - Localidad Usme	15 – Localidad Antonio Nariño
06 - Localidad Tunjuelito	16 - Localidad Puente Aranda
07 - Localidad Bosa	17 – Localidad Candelaria
08 - Localidad Kennedy 09 - Localidad Fontibón 10 - Localidad Engativá	18 - Localidad Rafael Uribe 19 - Localidad Ciudad Bolívar 00 – Parque La Florida

10.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

a) PRIMER PAGO – FASE AVANZADA: El diecisiete punto sesenta y ocho por ciento (17,69%) del valor total del contrato de interventoría correspondiente al mes de avanzada o medición del contratista de obra, el cual se pagará una vez sea entregado y aprobado el informe preliminar conforme con lo establecido en el ANEXO 1 CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA LA INTERVENTORIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

b) PAGOS - FASE DE EJECUCIÓN: El setenta y cuatro punto sesenta y nueve por ciento (74,69%) se pagará en una proporción del 21,65% respecto a la ejecución del contratista de obra, una vez se garantice la correcta verificación y aprobación de todas las actividades MIPE ejecutadas por el contratista de obra y recibidas a satisfacción. Estos pagos se realizarán contra la aprobación por parte del Jardín del Informe mensual en el cual se demuestre que se ejerció interventoría al contrato de obra.

c) PAGO FINAL – FASE DE LIQUIDACIÓN: El siete punto sesenta y dos por ciento (7,62%) restante del valor total del contrato de interventoría se pagará cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de obra.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

10.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo y previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de Pago de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para la radicación.
b) Informe de actividades de la interventoría (según los lineamientos establecidos por el supervisor) con los respectivos soportes, debidamente avalado por el Jardín Botánico.
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Factura con las formalidades de ley.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, del periodo a cobrar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Brindar las capacitaciones requeridas sobre los procedimientos determinados por el Jardín Botánico para los trámites de pagos
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

10.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONCERNIENTES A LA ETAPA PRELIMINAR

1. Verificar, validar y/o ajustar toda la información que se le entregue por parte del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con respecto a los árboles a intervenir y reportar al supervisor los ajustes que considere necesarios para la implementación e inicio de las actividades a ejecutarse por parte del contratista de obra.

2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente por la interventoría para ejecutar las actividades encomendadas, así como los contratos de trabajo suscritos por la Interventoría con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el JBJCM.

3. Solicitar oportunamente al contratista encargado de la ejecución de obra para aprobación, el informe preliminar conforme a lo establecido en el anexo técnico - CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ del contrato de obra.

4. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas del proceso de selección de licitación pública cuyo objeto es *146-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*, así como el contrato sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

5. Verificar y aprobar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado y presentado por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

6. Verificar la adquisición de los equipos, insumos, elementos de dotación y EPP requeridos para la implementación y ejecución de las actividades a las que refiere los estudios previos.

7. Verificar y aprobar las cartas de compromiso que precisen el salario mensual pactado para cada una de las personas requeridas en ejecución del objeto contractual, lo anterior de conformidad con lo señalado en el estudio de justificación técnica económica y financiera para Licitación Pública y pliego de condiciones del contrato de obra.

8. Verificar y aprobar los contratos de trabajo o la figura de vínculo laboral que aplique, suscritos con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones presentadas en las propuestas presentados por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

9. Asistir de forma activa a las capacitaciones realizadas por la Entidad para el manejo de la plataforma SIGAU, así como las plataformas para la gestión de los informes de pago implementada por el Jardín Botánico

10. Requerir copia de la solicitud por medio de oficio del código de usuario y clave requerido para el ingreso al aplicativo del SIGAU.

11. Presentar el informe preliminar que contenga los soportes solicitados al contratista de obra para la correcta ejecución de las actividades como lo es: Toda la documentación del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo, Plan de Información Ciudadana, Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, Contratos de trabajo suscritos con el equipo profesional requerido y soporte de asignación del usuario requerido para el ingreso al aplicativo del SIGAU y los demás soportes que se deriven de la ejecución contractual.

10.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONCERNIENTES A LA ETAPA OPERATIVA

1. Realizar el seguimiento y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades del contrato de obra, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, participando de manera activa en la revisión y coordinación de las diferentes actividades del contrato objeto de la interventoría. Así mismo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato

2. Revisar y aprobar el sistema de seguridad y salud en el trabajo presentado por el contratista, teniendo en cuenta las diferentes actividades SST que se realizan en campo, el cual debe contener como mínimo.
    - Análisis de riesgo en visitas de medición, especificar los pasos básicos de la tarea, riesgos existentes, acción correctiva, responsables, fecha de cumplimiento para la minimización o control del riesgo y equipo de protección personal requerido.
    - Inspección de Seguridad Social con su respectivo instructivo.
    - Inspección de elementos para trabajo en alturas y protección contra caídas,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

- Inspección de Herramientas y equipos de trabajo (pre operacionales)
- Permiso de trabajo en Alturas, con su respectivo instructivo el cual debe especificar : Nombre a quien se le concedió el permiso, fecha y hora de expedición, hora de finalización, ubicación especifica del sitio donde se realizara el trabajo, tiempo estimado para la realización del trabajo, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción de equipo especializado requerido, determinación de rutas de escape, lista de chequeo de los elementos de protección personal, si se llegara a realizar cierre de la actividad detallar porque y especificar que procedimiento seguir en caso de no cumplir con la norma reglamentaria.

3. Verificar la implementación del Plan de Información Ciudadana presentado por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

4. Verificar y aprobar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado al contrato de obra y presentados por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis. Así como verificar las condiciones de vinculación del personal profesional y operativo de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.

5. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de acuerdo con lo ofertado en la ponderación de los criterios de evaluación dentro del proceso de Licitación Pública.

6. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de obra los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas; programación de trabajo de acuerdo con los conceptos entregados, corredores MIPE y documentos soporte de entregas, organigrama de personal.

7. Presentar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de todo el personal vinculado al contrato de Interventoría.

8. Abrir y llevar su propia memoria diaria de la obra en un tomo denominado bitácora o libro de obra; en donde se consignarán todos los eventos ocurridos y de relevancia durante su visita a la cuadrilla (Fecha y hora de llegada, Concepto Técnico verificado y/o corredores MIPE , puntuación de las listas de chequeo que se implementen, baja en la calificación para cada ítem junto con las razones que los sustenten en las listas de chequeo y registro fotográfico en el formato establecido por el JBJCM, observaciones de personal o de cualquier situación anómala que se presente y las demás situaciones propias de su función) Libro NTCC-100. Estas anotaciones deberán quedar firmadas por el Ingeniero residente del contratista de obra y a su vez la Interventoría debe dejar firmada la bitácora del contratista de obra en donde reposara la misma información.

9. Organizar y asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal con el contratista de obra (Director de Interventoría y Director de Obra) y llevar el registro y archivo de las actas debidamente constituidas de cada uno de los comités técnicos y/o reuniones que se celebren con el contratista de obra y el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS las cuales como

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

mínimo se realizaran una vez a la semana, dichas actas deberán estar a disposición de la supervisión cuando así se requiera de manera audible y escrita.

10. Asistir a los comités extraordinarios que se ameriten, organizados por el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.

11. Verificar previo al inicio de las actividades de obra en las instalaciones del contratista las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos que serán usados durante las intervenciones de manejo silvicultural.

12. Exigir y verificar durante las inspecciones que se realicen a las cuadrillas, que los materiales, herramientas, insumos y equipos correspondan a los presentados, previo al inicio de la ejecución del contrato de obra. Así mismo se debe exigir que dichos elementos cumplan con la normatividad vigente y lo establecido en el estudio previo del contrato de obra. En ningún caso la Interventoría puede autorizar el inicio o continuidad de las actividades del contratista de obra hasta que se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato de obra.

13. Solicitar al contratista informes semanales de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las actividades MIPE, los cuales como mínimo deberán contener: Relación de las cantidades de obra ejecutadas, avance físico del contrato expresado en costos y en tiempo, registro fotográfico de los árboles intervenidos, actividades críticas del contrato y cronograma de actividades. Estos informes deben ser entregados semanalmente en los comités técnicos junto con el consolidado de la información reportada por los ingenieros supervisores con relación al cumplimiento de los actos administrativos, así como la relación de árboles que requieren manejo especial.

14. Implementar y diligenciar las listas de chequeo y demás formatos establecidos por la Entidad para tal fin, en cada una de las visitas de inspección e incluirlas dentro del plan de trabajo.

15. Verificar, aprobar y certificar que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato de obra, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la Interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratistas (equipo profesional, equipo operativo, información ciudadana, capacitación de personal, seguridad industrial y salud ocupacional, listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad de obra ejecutada y los demás relacionados en el contrato de obra)

16. Proponer las modificaciones o cambios en la ejecución del contrato de obra cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, estos deberán ser previamente avalados por el encargado del seguimiento y control del Jardín Botánico, modificaciones que deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignadas mediante acta de reunión. En ningún caso el Interventor podrá autorizar cambios de manera unilateral en la ejecución del contrato de obra.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

17. Verificar que se dé cumplimiento a los ajustes, reformas o cambios ordenados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, cuando así se requiera.

18. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente por escrito al encargado del seguimiento y control del Jardín Botánico, las alarmas, irregularidades o incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de conformidad con el Art 86 ley 1474 de 2011.

19. Revisar todos los actos administrativos y documentos soporte de entrega de los individuos arbóreos a intervenir junto con sus respectivos anexos para evitar errores en la atención de los árboles y verificar la autorización de tratamientos MIPE. Cualquier inconsistencia identificada sobre los actos administrativos y/o corredores MIPE asignados, se debe informar a la Entidad previa intervención de los individuos arbóreos. La ejecución de tratamientos MIPE diferentes a los autorizados por la autoridad ambiental serán responsabilidad del contratista de obra y su interventoría.

20. Verificar, la identificación y medición del 100% de los árboles a intervenir por parte del contratista de obra, de acuerdo con los actos administrativos y documentos soporte de entrega suministrados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico. La interventoría es responsable del acompañamiento en esta actividad en su totalidad.

21. Realizar el análisis de datos de los rendimientos de cada actividad presentados por el contratista de obra para cada uno de los árboles intervenidos. Los rendimientos tomados por el contratista deben ser revisados y validados por la interventoría con el fin de validar que corresponden a la realidad de ejecución en campo

22. Controlar y verificar el cumplimiento de la totalidad de los tratamientos establecidos en los actos administrativos y documentos soporte de entrega suministrados por el Jardín Botánico y de las demás obligaciones contractuales. En caso de no poder atender algún acto administrativo y/o corredor MIPE asignado, la situación debe ser informada de manera oportuna al encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, mediante oficio radicado y motivado con soportes de la situación que afecta el cumplimiento del objeto contractual.

23. Verificar y avalar el cumplimiento a toda actividad de intervención de los árboles de manejo especial (uso de maquinaria especializada), que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato, en donde la Interventoría deberá realizar visitas técnicas diarias. Como evidencia de estas actividades dentro del informe mensual se detallarán en un informe de seguimiento, anexando su respectivo soporte fotográfico.

Nota: El árbol especial es un individuo que requiere uso de maquinaria especializada o que por su duración de ejecución supera los tres (3) días de trabajo, por lo cual la interventoría debe verificar con una periodicidad diaria el uso de la maquinaria autorizada, el número de horas efectivas del día trabajadas y la cantidad de personal en campo, con el fin de validar el valor del Análisis de precios unitarios presentado para tal fin.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

24. Verificar el cumplimento de cada una de las medidas preventivas y correctivas establecidas a través de los comités técnicos, que se surtan en desarrollo del objeto contractual y las medidas que sean solicitadas por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del contrato de obra, el seguimiento de la implementación de dichas medidas deberá realizarse en el siguiente comité lo cual quedará consignado en el acta de reunión.

25. Practicar mínimo dos inspecciones semanales por cuadrilla de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra durante la etapa de intervención silvicultural de los individuos arbóreos. Dichas visitas deberán quedar consignadas en las bitácoras y/o libros de obra (Interventoría y contratista de obra) en el respectivo formato de lista de chequeo entregado el JBB.

26. Verificar diariamente que los residuos producto del Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades – MIPE y podas sanitarias sean recolectados y dispuestos debidamente, acorde con el procedimiento descrito en el anexo técnico y demás documentos que se deriven del contrato de obra. En caso que no se pueda realizar la recolección el mismo día de la intervención la interventoría deberá hacer seguimiento para que se cumpla la recolección durante las siguientes 24 horas.

27. Hacer el seguimiento y la verificación de la correcta actualización de la información del 100% de los árboles intervenidos durante el periodo del informe de acuerdo con lo aprobado por parte del administrador del SIGAU, conforme a lo establecido en los estudios previos y Pliego de Condiciones. En el caso de los individuos arbóreos que no cuentan con el código SIGAU, la interventoría debe hacer el debido tramite y seguimiento para que el contratista haga respectiva creación de los códigos faltantes, posteriormente se debe hacer el seguimiento de la debida actualización del nuevo código según la actividad ejecutada, durante el mes siguiente debe quedar subsanada la actualización del 100% de los códigos SIGAU del mes anterior, esta situación debe quedar documentada en los informes mensuales tanto del contratista como de la interventoría.

28. Verificar la base de datos del contratista la cual contiene los tiempos y rendimientos para cada árbol intervenido y sobre dicha información realizar y presentar el análisis de datos de los rendimientos de cada actividad registrados por el contratista de obra para cada uno de los árboles intervenidos, para estimar el rendimiento diario por cuadrilla de manejo silvicultural. Los rendimientos tomados por el contratista deben ser revisados y validados por la interventoría con el fin de validar que corresponden a la realidad de ejecución en campo.

29. Mantener informada a la Entidad del desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, cada que así lo requiera el encargado de la supervisión y control de la entidad y de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

30. Presentar al encargado de la supervisión y control, informes semanales de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obras, que contendrá de acuerdo con el manual de Interventoría y Supervisión del JBB lo relacionado en el Anexo 1 - CARÁCTERÍSTICAS Y

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA DE EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Cabe anotar que lo más importante de este informe es el análisis técnico, financiero y estadístico que realicé la Interventoría.

31. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.

32. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para el manejo de nidos establecidas en los pliegos de condiciones del proceso de obra.

33. Realizar el seguimiento y verificación de los informes mensuales y los respectivos soportes de las actividades e intervenciones realizadas por los contratistas a cargo del manejo silvicultural.

34. Emitir recomendaciones técnicas que se requieran para la debida ejecución del objeto contractual.

35. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas (formato LISTA DE CHEQUEO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS (INTERVENTORIA)), de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles intervenidos por el contratista de obra. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista de obra. Este es un requisito necesario para el pago de los contratos de obra.

36. Revisar y aprobar los informes técnicos presentados por los contratistas de obra para el caso de los árboles especiales que en su intervención requiera apoyo de herramientas o maquinaria especializada (grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, entre otros), previa verificación en campo de las condiciones de cada individuo arbóreo. Así mismo, en caso de que alguno de los árboles especiales sea aprobado, se deberá solicitar al contratista el respectivo Análisis de Precios Unitarios – APU con su respectivo informe, el cual se debe ajustar a los precios del mercado para su respectiva aprobación por la interventoría y el encargado de la supervisión y seguimiento en el Jardín Botánico.

37. Garantizar en campo la verificación diaria del uso de maquinaria especializada implementada para la atención de árboles o intervenciones especiales, así como en el evento en que la supervisión del Jardín Botánico lo requiera. Esta actividad deberá quedar consignada en las bitácoras de Interventoría y contratista de Obra.

38. Realizar la consolidación, el análisis de la información y la proyección de respuestas para resolver consultas, requerimientos, quejas, derechos de petición que se radiquen en el Jardín Botánico en relación con las actividades del contrato de obra, respetando los términos legalmente establecidos para ello. En los tiempos que sean indicados por parte de la supervisión del contrato.

39. Comunicar mediante oficio los requerimientos y solicitudes a los que haya lugar con relación a la ejecución del contrato de obra, siguiendo un consecutivo para su verificación en los informes

mensuales, los cuales deberán ser remitidos y firmados por parte del Representante legal de la Interventoría y/o Director de la Interventoría.

40. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor en el sentido de permanencia y rotación del residente de interventoría para las cuadrillas del contratista de obra. Si por solicitud del supervisor del contrato o por razones previamente aprobadas por este, es necesario el cambio de alguno de los profesionales de interventoría, este cambio deberá realizarse por un profesional de igual o superiores características a las presentadas en la oferta para el profesional a cambiar y su vinculación al trabajo operativo de interventoría se realizará únicamente con el lleno de los requisitos establecidos para la vinculación del personal (afiliación a ARL, afiliación a salud, afiliación a fondo de pensiones, copia de contrato de vinculación a la interventoría)

41. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

42. Las demás que por ley o contrato le correspondan de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.

10.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONCERNIENTES A LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

1. Revisar el informe final del contratista de obra y dar trámite a los procesos y documentos relacionados con la liquidación de este.

2. Presentar informe final de actividades de interventoría, que incluirá como mínimo información consolidada del cumplimiento de las obligaciones específicas y dar trámite a los procesos y documentos relacionados con la liquidación.

Proyectar el acta de liquidación en el formato vigente en el sistema de gestión de la Entidad.

10.9 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Proyectar en el tiempo pactado, el Acta de Terminación, Acta de Entrega de Bienes / Servicios a Satisfacción y Acta de Liquidación y enviar con el respectivo Estado de Cuenta emitido por financiera, a la Oficina Jurídica.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

10.10. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

10.11. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

10.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 20% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

10.13 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

10.14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proceso de selección están contenidas en el ANEXO CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, que hace parte integral del presente COMPLEMENTO A PLIEGO DE CONDICIONES - PARA CONCURSO DE MERITOS.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026.

OBJETO: "41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

El suscrito _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente _____presento Oferta del proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

1. Que conozco y acepto los documentos y adendas del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.

11. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.

12. Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

13. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

14. Que de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA, autorizo a la entidad a notificarme electrónicamente al correo_____

15. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

16. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00): Que no he sido sancionado durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, respecto a sanciones contractuales administrativas, multas o aplicación de cláusulas penales. En el evento de incurrir en alguna sanción de las mencionadas con antelación, me comprometo suministrar la información relativa al número del proceso, autoridad judicial correspondiente y estado actual del proceso en caso de que las mismas hayan sido objeto de demanda ante el contencioso administrativo. En caso de no indicar la información anterior con la presente acepto la aplicación de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____
NIT_____
Nombre del Representante Legal _____
C.C. No._____de_____
Dirección para envío de correspondencia. _____
Teléfonos_____
Ciudad_____
Dirección de correo electrónico_____

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **JBB-CMA-003-2026** que tiene por objeto **"41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.",** regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demàs normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.
Nota: El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FORMATO 3
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

3.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en el Concurso de Méritos Abierto **JBB-CMA-003-2026** que tiene por objeto **"41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."**

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en el Concurso de Méritos Abierto JBB-CMA-002-2026, sus integrantes se comprometen a:
_____
_____

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del _____.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades: _____

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de 2026.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

3.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en el Concurso de Méritos Abierto JBB-CMA-003-2026, que tiene por objeto **"41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."**

Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo:

_____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en el Concurso de Méritos Abierto, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____ _____, quien tendrá las siguientes facultades: ----------

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

FORMATO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Proponente en su calidad de persona natural, Representante Legal o el Revisor Fiscal. Para los proponentes plurales, este formato deberá ser presentado de manera independiente.)

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____}

FIRMA
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de _____identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de _____ identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TP.

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NOTA: Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

FORMATO 5
MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con Nit _____ en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a)

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con **(i)** los precios, **(ii)** la intención presentar una oferta, o **(iii)** los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____
Nombre del Proponente:
NIT:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

FORMATO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE: _____

PUNTAJE	CONDICION	OFRECIMIENTO
10	Las ofertas de bienes y servicios nacionales	
5	Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	
0	Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FORMATO 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Referencia: JBB-CMA-003-2026.

Proponente: _____

Diligencie en el siguiente cuadro, la relación de contratos para acreditar la experiencia general del proponente, solicitada en el **numeral Experiencia General** del presente Pliego de Condiciones.

N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	N° CONTRATO	CONTRATANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información del presente anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad en el RUP.

Nota. Solo debe adjuntar los contratos con los cuales se piensa acreditar la experiencia específica o Habilitante.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

FORMATO 8
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO

Referencia: JBB-CMA-003-2026.

Proponente: _____

En mi calidad de representante legal del proponente, bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones declaro la experiencia general de proponente extranjero, tal y como se menciona a continuación:

No. del contrato	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel que corresponda al objeto del contrato	Valor en SMMLV a la fecha de terminación	Experiencia acreditada como integrante de consorcio o unión temporal	Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcio o unión temporal	Folios en los que en la propuesta se puede verificar la documentación soporte	Fue objeto de multa o sanción. SI o NO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Este anexo debe ser diligenciado únicamente por PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

FORMATO 9

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para participar en el proceso de Selección Abreviada – subasta Inversa No JBB-CMA-003-2026, cuyo objeto es: 41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S) _____
DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

CIUDAD_____

PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado) _____ CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE EMPLEADOS: XX ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA: XX ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA
C.C. No.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

REVISOR FISCAL O CONTADOR FIRMA
C.C. No.
T.P. No

FORMATO 10
CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ARTICULO 34

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	• para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia. • Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas Jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en	certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. • Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal o revisor fiscal. Soportes (Adjuntar documentos para acreditar esta condición ya enunciados**)**
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta	• Certificado del Representante legal/Revisor fiscal o contador público

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

ANEXO

COMPLEMENTO A MINUTA ELECTRÓNICA

Contrato No. JBB-CTO-00X-2026
Proceso No. JBB-CMA-003-2026
Modalidad: COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA
Entidad contratante: JBB - Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Nit: 860.030.197-0
Representante Legal Facultado - Entidad María Claudia García Dávila
Identificación: C.C.: 39.790.569
Contratista: XXXXXXXXX
Identificación: C.C.: XXXXXXXXX

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Razón social: XXXXXXXXX
Nit Y MATRICULA MERCANTIL: XXXXXXXXX
El presente complemento es parte integral del contrato electrónico conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:
1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución de este contrato es de hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.
.
2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El contrato electrónico se perfecciona con la suscripción en la plataforma – Secop ll, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Si aplica) y la suscripción del Acta de inicio.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución de las obligaciones de la interventoría se desarrollará en las en las zonas geográficas o localidades definidas para el contrato de obra dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C y en el parque Vivero la Florida del municipio de cota.

4. VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida y con el mayor lance de descuento, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
5. FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará por el JBB al CONTRATISTA conforme a lo establecido en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias.
6. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo- (Establecer si aplica)
7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias
8. CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el JBB.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el JBB, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

10. INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a el JBB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el JBB, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JBB. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del JBB.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CADUCIDAD Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, el JBB declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el JBB, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

14.CESIÓN Y SUBCONTRATACION El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JBB, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JBB, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JBB.

15. LIQUIDACIÓN Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

19.SANCIONES A-MULTAS En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente. PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.B.-CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la Entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

20.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

21.SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado en el estudio previo, en todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.
PARAGRAFO I: El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.
PARAGRAFO II: El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo.

22.CAUSALES DE TERMINACIÓN Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten (SI SE ESTABLECIERON EN CONTRATO Y APLICAN APRA TIPO CONTRATO); 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

23.DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (email) registrado en el secop II, en virtud del cual el CONTRATISTA autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en los documentos allegados a la entidad para la presente contratación.
El JBB en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

24.ANEXOS Hace parte integral del contrato electrónico los siguientes documentos: 1. Los estudios previos ETEF (Estudios técnicos, económicos y financieros) 2. El complemento al Pliego de Condiciones definitivo y las adendas del Proceso de Selección 4. La oferta económica y documentos presentados por el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CMA-003-2026

Contratista. 5. El anexo técnico y demás documentos elaborados en el curso del proceso. 6. Las adendas que se hayan expedido.
ESTE COMPLEMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II.
Elaboró: (XXXX)
Revisó: (XXXX)
Aprobó: (XXXX)

A: El JARDIN BOTANICO se reserva el derecho de modificar el presente modelo de minuta, respetando las condiciones esenciales, sin que sea necesaria autorización previa del adjudicatario.

mponente	***Servidor Publico***	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Abogada Oficina Jurídica OJ	*Tramitado y proyectado por*	*Luis Ernesto Ramírez Luna*		*09/09/2026*
Abogada Oficina Jurídica OJ	*Revisó*	*Carolina Calle Castillo*		*09/09/2026*
Jefe Oficina Jurídica OJ	*Revisó y aprobó*	*Laura Paola Amaya Ibarra*		*09/09/2026*